



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO N° 058

Popayán, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: MARILU DORADO PEREZ
GLORIA AMPARO DORADO DE PEREZ
Radicado: 2008-00610

Revisado expediente, se tiene que mediante providencia de fecha 2 de diciembre de 2021, se resolvió no reponer el proveído de fecha 5 de agosto de 2021, y en dicho proveído se concedió el recurso de apelación acorde a lo reglado por el artículo 322 del C.G.P., sin que la parte interesada lo sustentara dentro del respectivo termino, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación solicitado subsidiariamente por la parte demandante ante la providencia de fecha 5 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99205685ba2dcbe9dbba94e1ae0b57ea6373dcd81cc7b04c0cf11ff58d39bcc2**

Documento generado en 20/01/2022 02:43:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>